

**RESOLUCIÓN No. 030 de 2018**

**(Agosto 21)**

Por la cual se imponen unas sanciones  
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL**  
**CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 5ª fecha de la Liga Águila II 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
<b>Ramón Córdoba</b> <b>Motivo:</b>	<b>JAGUARES F.C.</b>	5ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	\$156.248,40	6ª fecha Liga Águila II 2018
<b>Alex Castro</b> <b>Motivo:</b>	<b>A. PETROLERA</b>	5ª fecha Liga Águila II 2018	2 fechas	\$338.538,20	6ª y 7ª fecha Liga Águila II 2018

**AMONESTADOS**

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
RICARDO JERÉZ	A. PETROLERA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID VALENCIA	A. PETROLERA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
HARRISON HENAO	A. PETROLERA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
PIER GRAZZIANI	A. PETROLERA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVINSON MONSALVE	PATRIOTAS BOYACÁ	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ALEJANDRO BERNAL	AMÉRICA DE CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YESUS CABRERA	AMÉRICA DE CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



SC-CER571166

JEFFERSON CUERO	AMÉRICA DE CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JHONATAN PÉREZ	AMÉRICA DE CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GUSTAVO TORRES	ATL. NACIONAL	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEISON LUCUMI	ATL. NACIONAL	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSSYMAR GÓMEZ	DEP. BOYACÁ CHICÓ	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ MOSQUERA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE ACOSTA	DEP. BOYACÁ CHICÓ	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
GERMÁN GUTIÉRREZ	JUNIOR F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
RAFAEL PÉREZ	JUNIOR F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JEFFERSON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YOHANDRY OROZCO	DEP. TOLIMA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LUIS PAYARES	DEP. TOLIMA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JESÚS MURILLO	DIM	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YULIÁN ANCHICO	DIM	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JONATHAN BARBOSA	DIM	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ELVIS MOSQUERA	DIM	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LEONARDO CASTRO	DIM	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CAMILO AYALA	RIONEGRO	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FREDY HINESTROZA	RIONEGRO	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FRANCISCO RODRÍGUEZ	RIONEGRO	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
EDGAR GÓMEZ	RIONEGRO	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS ROMÁN	MILLONARIOS F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
FELIPE BANGUERO	MILLONARIOS F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOSÉ SÁNCHEZ	MILLONARIOS F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DANY ROSERO	DEP. CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS PÉREZ	DEP. CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MATIAS CABRERA	DEP. CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ANGULO	DEP. CALI	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ELACIO CÓRDOBA	ATL. HUILA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
MANUEL ISAZA	ATL. HUILA	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
ANDRÉS CORREA	ONCE CALDAS	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN RODRÍGUEZ	ONCE CALDAS	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
DAVID GÓMEZ	ONCE CALDAS	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ZULUAGA	JAGUARES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
WILMER DÍAZ	JAGUARES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	JAGUARES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

RAFHAEL OLIVEIRA	JAGUARES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CLEIDER ALZÁTE	JAGUARES F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN ROA	IND. SANTAFE	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
YEISON GORDILLO	IND. SANTAFE	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
CAMILO MANCILLA	ENVIGADO F.C.	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
PABLO LIMA	DEP. LA EQUIDAD	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JOHN GARCÍA	DEP. LA EQUIDAD	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JUAN MAHECHA	DEP. LA EQUIDAD	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$156.248,40

**Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
A. PETROLERA	4 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
AMÉRICA DE CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DIM	5 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
RIONEGRO	4 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
DEP. CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00
JAGUARES F.C.	5 amonestaciones en el mismo partido	5ª fecha Liga Águila II 2018	\$781.242,00

**Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**QUINTA AMONESTACIÓN**

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
YEISON GORDILLO	IND. SANTAGE	5ª fecha Liga Águila II 2018	1 fecha	6ª fecha Liga Águila II 2018

**Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

**Artículo 2º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 20ª fecha del Torneo Águila 2018.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSION	MULTA	A CUMPLIR
<b>Carlos Viveros (P.F.)</b> <b>Motivo:</b>	<b>DEP. QUINDÍO</b>	20ª Fecha Torneo Águila 2018	8 fechas	\$3.124.968,00	21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª y 28ª fecha Torneo Águila 2018
Agresión física contra persona que conforma el público asistente. Arts. 66 y 75-5 Código Disciplinario Único de FCF.					
<b>Wilmer Palacios</b> <b>Motivo:</b>	<b>DEP. QUINDÍO</b>	20ª Fecha Torneo Águila 2018	2 fechas	\$169.269,10	21ª y 22ª fecha Torneo Águila 2018
Conducta violenta en contra de un adversario. Art. 63-C Código Disciplinario Único de FCF.					
<b>Santiago Orozco</b> <b>Motivo:</b>	<b>LLANEROS F.C.</b>	20ª Fecha Torneo Águila 2018	1 fecha	\$78.124,20	21ª fecha Torneo Águila 2018
Conducta violenta en contra de un adversario. Art. 63-C Código Disciplinario Único de FCF.					
<b>Andrés Gutiérrez (P.F.)</b> <b>Motivo:</b>	<b>CORPEREIRA</b>	20ª Fecha Torneo Águila 2018	6 fechas	\$2.343.726,00	21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª y 26ª fecha Torneo Águila 2018
Emplear lenguaje ofensivo y grosero contra oficial de partido. Arts. 64-B y 75-5 Código Disciplinario Único de FCF.					

**AMONESTADOS**

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
SARAMYS RODRÍGUEZ	VALLEDUPAR F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIEGO HERAZO	VALLEDUPAR F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHONNY BUELVAS	VALLEDUPAR F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS DÍAZ	ORSOMARSO S.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JOSÉ ENAMORADO	ORSOMARSO S.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JORGE MURILLO	TIGRES F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EMMANUEL ARIAS	REAL SANTADER	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NESTOR ARENAS	REAL SANTADER	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN MOSQUERA	REAL SANTADER	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JORGE MURILLO	TIGRES F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS CARABALI	DEP. QUINDÍO	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20



SC-CER571166

JHONNY MESA	REAL CARTAGENA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LEONADRO LAZARO	REAL CARTAGENA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HOMER MARTÍNEZ	BARRANQUILLA F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
STIWART ACUÑA	BARRANQUILLA F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHOJAN VALENCIA	U. MAGDALENA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
DIXON RENTERÍA	U. MAGDALENA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
RICARDO MARQUEZ	U. MAGDALENA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JUAN PEREIRA	U. MAGDALENA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MAICOL MEDINA	LLANEROS F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ÓSCAR VANEGAS	LLANEROS F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON MENA	LLANEROS F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
NÉSTOR ASPRILLA	BOGOTÁ F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
QUELMER HURTADO	BOGOTÁ F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS PÉREZ	BOGOTÁ F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
HAIDER LANDÁZURI	BOGOTÁ F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANTONY IBARBO	BOGOTÁ F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CRISTIAN DÍAZ	BOGOTÁ F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
MAYKEL REYES	ATLÉTICO F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ANDRÉS CORSO	ATLÉTICO F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
PITER YASCUARAN	ATLÉTICO F.C.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JADER QUIÑONES	U. POPAYÁN	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
ALEXIS SERNA	U. POPAYÁN	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
SEBISTIÁN PUERTA	CORPEREIRA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
CHRISTIAN MEJÍA	CORPEREIRA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
LUIS MENA	CORPEREIRA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JORGE POSADA	CORPEREIRA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
YOIVER GONZÁLEZ	CORPEREIRA	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
JHON VÁSQUEZ	CÚCUTA DEP.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20
EDINSON DUARTE	CÚCUTA DEP.	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$78.124,20

**Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CONTIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



**CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
U. MAGDALENA	4 amonestaciones en el mismo partido	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
BOGOTÁ F.C.	6 amonestaciones en el mismo partido	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00
CORPEREIRA	5 amonestaciones en el mismo partido	20ª fecha Torneo Águila 2018	\$390.621,00

**Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**QUINTA AMONESTACIÓN**

SANCIONADOS	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
LUIS DÍAZ	ORSOMARSO S.C.	20ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	21ª fecha de Torneo Águila 2018
JUAN MOSQUERA	REAL SANTANDER	20ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	21ª fecha de Torneo Águila 2018
JHOJAN VALENCIA	U. MAGDALENA	20ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	21ª fecha de Torneo Águila 2018
DIEGO HERAZO	VALLEDUPAR F.C.	20ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	21ª fecha de Torneo Águila 2018
CHRISTIAN MEJÍA	CORPEREIRA	20ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	21ª fecha de Torneo Águila 2018
JORGE POSADA	CORPEREIRA	20ª fecha de Torneo Águila 2018	1 fecha	21ª fecha de Torneo Águila 2018

**Artículo 58-3 Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**Artículo 3º.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la ida de octavos de final de la Copa Águila 2018.

**AMONESTADOS**

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JUAN ZULUAGA	JAGUARES F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ROBINSON APONZA	JAGUARES F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JEFFERSON TORRES	ATL. BUCARAMANGA	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN JIMÉNEZ	ATL. BUCARAMANGA	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
LARRY VÁSQUEZ	AMÉRICA DE CALI	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
HÉCTOR QUIÑONES	AMÉRICA DE CALI	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
CARLOS GALLEGO	LEONES F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JHERSON CÓRDOBA	LEONES F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
DAYRON MOSQUERA	LEONES F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
MARIO VIERA	JUNIOR F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JONATHAN ÁVILA	JUNIOR F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
GABRIEL FUENTES	JUNIOR F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
LUIS RUÍZ	JUNIOR F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
WILMER PALACIOS	DEP. QUINDÍO	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
YEISON CARABALI	DEP. QUINDÍO	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN ORTIZ	DEP. QUINDÍO	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
STIWAR MENA	DEP. QUINDÍO	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ALEXIS HENRÍQUEZ	ATL. NACIONAL	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
DEIVER MACHADO	ATL. NACIONAL	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JORMAN CAMPUZANO	ATL. NACIONAL	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ALDO RAMÍREZ	ATL. NACIONAL	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JOSÉ MOYA	IND. SANTAFE	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
BALDOMERO PERLAZA	IND. SANTAFE	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
FACUNDO GUICHON	IND. SANTAFE	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JEFFERSON MARTÍNEZ	ENVIGADO F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN OCHOA	ENVIGADO F.C.	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JORGE SEGURA	DIM	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
LUIS LUNA	DIM	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
ANDRÉS RICAURTE	DIM	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10

GERMÁN CANO	DIM	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
LEONARDO CASTRO	DIM	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN NIETO	ONCE CALDAS	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
KEVIN MORENO	DEP. CALI	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
CHRISTIAN RIVERA	DEP. CALI	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN ANGULO	DEP. CALI	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10
JUAN HURTADO	DEP. CALI	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$39.062,10

**Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES**

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
JUNIOR F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05
DEP. QUINDÍO	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05
ATL. NACIONAL	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05
DIM	5 amonestaciones en el mismo partido	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05
DEP. CALI	4 amonestaciones en el mismo partido	Ida octavos de final Copa Águila 2018	\$195.310,05

**Artículos 77-A Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol**

**Artículo 4º.- Alianza Petrolera S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogebolas en el partido disputado por la 5ª fecha de la Liga Águila II 2018 contra Patriotas Boyacá S.A. (Art. 78-G CDU).** De conformidad con el reporte arbitral, al minuto 90+4 fue expulsado un recogebolas por no cumplir su labor y retardar la reanudación del partido.

Al respecto, el artículo 78 literal g) del CDU señala:

**Artículo 78. Otras infracciones de un club.** Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

*g) La conducta de los recogebolas que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido.*

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita al club Alianza Petrolera y sancionarlo con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos





SC-CER571166

(\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogeboles en el partido disputado por la 5ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra Patriotas Boyacá S.A.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 5º.- Azul & Blanco Millonarios S.A. sancionado con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogeboles antes de iniciar el partido disputado por la 5ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra la Asociación Deportivo Cali (Art. 78-G CDU).** De conformidad con el reporte arbitral, al antes de iniciar el encuentro deportivo en referencia, fue expulsado un recogeboles por no cumplir su labor.

Al respecto, el artículo 78 literal g) del CDU señala:

**Artículo 78. Otras infracciones de un club.** Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

g) La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido.

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita al club Azul & Blanco Millonarios y sancionarlo con tres millones novecientos seis mil doscientos diez pesos (\$3.906.210,00) de multa por la expulsión de un recogeboles antes de iniciar el partido disputado por la 5ª fecha de la Liga Aguila II 2018 contra la Asociación Deportivo Cali.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 6º.- América de Cali S.A. sancionado con novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos (\$976.552,05) de multa por la expulsión de un recogeboles en el partido disputado por la ida de octavos de final de la Copa águila 2018 contra Leones F.C. (Art. 78-G CDU).** De conformidad con el reporte arbitral, en el encuentro deportivo en referencia, fue expulsado un recogeboles por no cumplir su labor al min. 78.

Al respecto, el artículo 78 literal g) del CDU señala:

**Artículo 78. Otras infracciones de un club.** Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

g) La conducta de los recogeboles que de cualquier manera interrumpen, obstaculicen o demoren el trámite normal del partido.



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CON TIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



SC-CER571166

En este sentido, el Comité habrá de aplicar el mínimo punible de la norma descrita al club América de Cali y sancionarlo con novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos con cinco centavos (\$976.552,05) de multa por la expulsión de un recogebolas en el partido disputado por la ida de octavos de final de la Copa águila 2018 contra Leones F.C. La multa se reduce en los términos establecidos en el artículo 19, literal G) del CDU.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 7º.- En investigación. Club Deportes Quindío S.A. por conducta inadecuada de sus espectadores en el partido disputado por la 20ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra el club Real Cartagena S.A. (Art. 84 CDU).**

**Artículo 8º.- Juan Gilberto Núñez, jugador inscrito con Corpereira, sancionado con trescientos veinticinco mil quinientos diecisiete pesos con cinco centavos (\$325.517,05) de multa y tres (3) fechas de suspensión por emplear lenguaje ofensivo y grosero contra una persona que no es oficial de partido una vez finalizó el encuentro disputado por la 19ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra Orsomarso S.C. S.A. (Art. 63-G CDU).** De conformidad con los reportes de los oficiales de partido, el jugador Núñez una vez finalizó el encuentro deportivo en referencia, responde con lenguaje injurioso y grosero a los insultos propiciados por un hincha e intenta agredirlo subiéndose a la tribuna occidental. Esta última conducta no se materializa por intervención de la fuerza pública.

Frente a lo anterior, antes de analizar el caso en contrato, el Comité señala que los presupuestos de tiempo, modo y lugar están dados y comprobados debidamente, sin que exista la menor duda de la acción que en esta oportunidad se reprocha.

Igualmente, resalta el Comité el principio de sujeción especial que vincula al club, sus jugadores, cuerpo técnico y directivos con la normatividad deportiva que los obliga a cumplir los códigos que se expiden para el normal funcionamiento de las competencias. En este sentido y en razón al principio de integridad de la competencia y *pro competitione*, el Comité habrá de resolver el caso bajo análisis.

Así las cosas, al revisar detalladamente las imágenes oficiales del partido relacionadas con la conducta cometida por el jugador, el Comité se permite señalar lo siguiente:

1. Resulta necesario hacer énfasis el escenario profesional en el que se desarrollan las competencias organizadas por la DIMAYOR ya que el grado de profesionalismo que estas ostentan, marcan la pauta de conducta y con ello de las expectativas que se tienen de las personas que intervienen en dichas competencias, es decir, de los jugadores, cuerpo técnico, directivos, oficiales de partido, funcionarios de la DIMAYOR, ente otros.
2. Igualmente, es importante poner de presente el compromiso que ostentan cada una de las personas que intervienen de una u otra forma en el fútbol profesional colombiano frente a la sociedad en general, pues son estos los primeros en ser llamados a proteger la imagen del fútbol profesional colombiano, el *fair play* y la integridad de la competencia.



PATROCINADOR PRINCIPAL



HACEMOS EQUIPO CON TIGO



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL

3. De esta manera, circunstancias que sucedan en la organización y desarrollo de un evento deportivo y que eventualmente pudiesen generar alguna inconformidad en este tipo de personas, deben dejarse en manos de las autoridades competentes y manifestarse por medio del conducto regular establecido para el efecto y no a través de insultos o conductas que generen ambientes de violencia dentro de los estadios.
4. En el caso en particular, si bien es reprochable la conducta desplegada por el aficionado, es aún más reprehensible la acción que realizó el señor Núñez como respuesta pues, un jugador siendo el protagonista de un encuentro deportivo, es el primero en ser llamado a la calma y la tolerancia frente a reclamos que puedan generar los aficionados. Frente a este tipo de situaciones, existen autoridades competentes con fundamento legal para ocuparse de los casos que se presenten.
5. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que en esta ocasión se analizan, el Comité habrá de sancionar al señor Juan Gilberto Núñez, jugador inscrito con Corporeira, con trescientos veinticinco mil quinientos diecisiete pesos con cinco centavos (\$325.517,05) de multa y tres (3) fechas de suspensión por emplear lenguaje ofensivo y grosero contra una persona que no es oficial de partido una vez finalizó el encuentro disputado por la 19ª fecha del Torneo Aguila 2018 contra Orsomarso S.C. S.A.
6. Las fechas de suspensión deben ser cumplidas en la 21ª, 22ª y 23ª fecha de la competencia.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 9º.- Solicitud de reconsideración de sanción presentada por el representante legal del club Deportes Quindío S.A. frente a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió la expulsión del preparador físico del club, Carlos Andrés Viveros, en el partido disputado por la 20ª fecha del Torneo Aguila 2018 (Art. 161 CDU).** El representante legal del club radicó ante el Comité escrito en el que pone de presente el contexto en el que se presentó la situación que condujo a la expulsión del preparador físico del club. Según lo que se relata, han existido agresiones previas a sus jugadores e intentos de agresiones físicas a miembros del cuerpo técnico por parte de aficionados, situaciones que se encuentran bajo estudio por parte de las autoridades competentes.

Igualmente, manifiesta el representante legal que la reacción del señor Viveros, en defensa del director técnico del club, obedece a una situación normal, un empujón, para evitar que el señor Suárez resultara herido pues se desconocía si el agresor se encontraba armado o no.

Frente a los argumentos presentados por el representante legal del club, el Comité señala:

1. De conformidad con el artículo 136 del CDU, el árbitro resulta ser la suprema autoridad del partido y es él quien adopta las decisiones disciplinarias en el transcurso del encuentro deportivo. Sus fallos deben ser acatados sin protesta ni discusión. En consecuencia, cualquier decisión que se adopte en el desarrollo del mismo y que se encuentre debidamente reportada en su informe deberá ser acatada, pues son de carácter definitivo.
2. En este sentido, al revisar el informe arbitral del encuentro deportivo en referencia, el Comité encuentra que la conducta que reporta el árbitro corresponde a una “conducta incorrecta, le pegó una patada al espectador que ingresó”, la cual se enmarca en la conducta tipificada en el artículo 66 del CDU, agresión al público. La anterior conducta pudo ser corroborada por el Comité al revisar las imágenes oficiales del partido, particularmente, los hechos que ocurrieron desde el minuto 68.
3. En este orden de ideas, al analizar las imágenes oficiales del partido, y al verificar que el solicitante no aporta evidencia probatoria que desvirtúe lo reportado por el árbitro, el Comité habrá de imponer la mínima punible descrita en el artículo 66 del CDU:

**Artículo 66. Agresión al público.** *Toda persona que realice acción física violenta contra cualquiera de las personas que conforman el público asistente al partido, será sancionado con una suspensión de cuatro (4) a diez (10) fechas y una multa de cuatro (4) a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción.*

4. No obstante, teniendo en cuenta que la persona que comete la infracción ostenta el cargo de preparador físico, la sanción mínima debe duplicarse en atención al artículo 75-5 del CDU.
5. Por lo anterior, la solicitud presentada por el club deberá despacharse desfavorablemente y, por tanto, se confirma la decisión adoptada por este Comité en el artículo segundo de esta Resolución.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 10º.-** Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

**“Artículo 20. Ejecución de la multa.**

*1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.*

*Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”*

**Fdo.**  
**JORGE IVÁN PALACIO PALACIO**  
Presidente -E

**Fdo.**  
**CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ**  
Secretaria